

TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DEL CESAR
Ley 23 – 1981 – Artículo 67
Nit. 901045786-2

Valledupar, 23 de marzo del 2023

Oficio No. 76

Señor(a):

NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA

Calle 4A #13-24
Valledupar - Cesar



Quejos(a): NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA- Queja remitida por competencia por la Superintendencia Nacional de Salud.

Fecha radicación: 27 de febrero del 2023

Asunto: comunicación de no aceptación de queja y requerimiento

Cordial saludo.

Señor(a), **NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, me permito informarle que, mediante Resolución del 21 de marzo del 2023 se dispuso No acoger la queja presentada por usted, y que fue trasladada por razones de competencia por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo, se le requiere para que en el término de (un) mes establecido en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1º de la ley 1755, complete o subsane su petición aportando las pruebas que fundamenten el motivo de inconformidad y que dieron lugar a la formulación de la queja.

Atentamente,

DEYSI PADILLA ABELLO
ABOGADA SECRETARIA